

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 347751

Instancia: Tercera Sala Quinta Época Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación.

Tomo LXXXIX, página 1948

Tipo: Aislada

PRESCRIPCION POSITIVA FUNDADA EN POSESION DE BUENA FE (LEGISLACION DE SAN LUIS POTOSI).

El artículo 830 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, define al poseedor de buena fe como aquel que tiene o fundadamente cree tener título bastante para transferir el dominio; y no puede estimarse que haya tenido esa creencia, quien admite que en la operación de compraventa del predio que pretende haber adquirido por prescripción, recibió sólo la posesión y no así una titulación perfecta, porque el vendedor también carecía de ella.

Amparo civil directo 1922/45. Céspedes Lauro. 21 de agosto de 1946. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Vicente Santos Guajardo. Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

